

FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS.

IV.

Carta de FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, obispo de Chiapa, y de FRAY ANTONIO DE VALDIVIESO, obispo de Nicaragua, al Príncipe don FELIPE, sobre asuntos temporales y espirituales de sus obispados y de la Audiencia de los Confines.—GRACIAS A DIOS, 25 de octubre de 1545.

Muy alto y muy poderoso Señor:

POR que por otras partes emos escripto particularmente cada vno de nosotros á V. A. y á S. M., en esta no entendémos de alargar, mas de repetir algunas cosas y tambien añadir otras que se an ofreçido, que devemos escrevir. Entre otras cosas que á S. M. y á V. A. emos escripto, a sido dar relacion de la perdiçion desta Audiencia de los Confines, de donde esperavamos ser ayudados los perlados; y a sido tan al contrario, que ni en tiempo de Alvarado, ni de Nunño de Guzman, ni de ninguno de los tyranos pasados, no an las iglesias y los ministros dellas sido tan afrentadas, ni se an hecho delitos tan enormes, commo en tiempo destos presidente y oydores desta Audiencia. En lo que á los yndios toca, ningund

remedio ni alivio an estos dado; antes, por no complir las ordenanças que S. M. hizo, siendo tan justas, para remedio y paz destas Yndias y destas tierras, an suçedido y succeden cada dia más agravios y oppressiones á estas gentes, y mayores injusticias avn á los yndios, esos pocos que son, questán puestos en la cabeça de S. M., y son más cruelmente tratados, por que digan y pidan que quieren más ser subjectos y esclavos de los christianos españoles, que no de la Corona Real. Y estos oydores lo consienten, y creemos que les plaze dello por los interesses quel presidente tiene y ellos esperan. Justicia ninguna vemos que en esta Audiencia ay, sino para solos aquellos que tocan al presidente Maldonado y á sus allegados, que son muchos, por sustentarse á sí y á su suegro y á su yerno y á sus hermanos, primos, parientes, amigos, criados, allegados: de tal manera, que tiene él y los susodichos en estas provinçias más de sesenta mill yndios; y para defendellos, mire V. A. si avia este de hazer complir las nuevas leyes: y allende desto, la esperança que tiene él y los oydores de que S. M. a de revocar las leyes y an de repartir los yndios para ser reyes y ávn dioses, commo lo eran. Y esté V. A. advertido y S. M. que, porque les quede poder para dar yndios, allende de los quellos esperan y tienen robados, morirán; y ávn tememos que perderán las ánimas, commo, si la ley de Dios no se muda, commo no es posible mudarse, todos ellos las tienen ya perdidas. Allende desto, este Maldonado trabaja de favoreçer y encubrir los robos y tyranias de los gobernadores que an sido, y ayúdase con ellos; porque, commo él lo aya sido y harto defectuoso, commo hallará el juez de residencia que le viniere á tomar cuenta, no aya quien á él pida; porque todos están ya, vista la miseria y poca virtud desta Audiencia, acobardados para pedir á nadie ni de nadie justicia, porque nunca an visto que salga ninguno de los agraviados con su justicia.

La Iglesia acá está tan perdida y abatida, y la obediencia á los perlados tan olvidada, que afirmamos en verdad que nos parece muy poco menos quedar en Alemaña.

Mas sepa V. A. que el seruiçio y provecho de S. M. acá, sino es de boca, no lo ay más que en Françia. Y en verdad que creemos, por lo que vemos por vista de ojos, que ninguno o muy poquitos

de los que acá tienen cargos del Rey, le son fieles, ni á su honra, ni fama, ni conciencia, ni hacienda; sino á su propio y particular interesse destes.

Ya V. A. puede considerar qué vida será la de aquellos que las cosas arriba dichas an de defender, y an de procurar que se enmienden y çessen tan grandes pecados, commo en las cosas dichas se cometen en ofensa de Dios y del Rey, contra tantos y tales y que tienen todo el poder, y son verdaderamente acá reyes; y vemos que hasta agora todos se an salido con todas las maldades, daños, injusticias, agravios y ofensas que an hecho, sin por ellas ni por ninguna dellas aver resçebido castigo; y asi lo piensan salir estos. Afirmamos á V. A. y á S. M. que acá no teneis quien verdaderamente os sirva commo fielmente debeys ser seruidos, sino aquellos que os sirven sin interesse alguno, mas de por solo Dios y por lo que deven á su Rey. Estos osamos dezir y afirmar que somos nosotros, por que no se podrá provar el contrario; y nosotros podremos provar, ávn con ellos mismos, esta verdad que aquí dizimos. Y tome V. A. solo este argumento para esto: ver commo somos acá desfavorecidos y atribulados y estorvados en nuestros officios pastorales; y ávn aquello que S. M. nos da para sustentarnos, nos lo quitan en quanto pueden, y nos ponen mill achaques para no nos lo pagar; y asi morimos de hambre, y andamos solos, y no ay quien nos quiera servir ni acompañar ni ayudar, clerigos ni seglares, por que luego son tambien perseguidos, por que se llegan á nosotros; y bivimos vida llena de mill amarguras, no por otra cosa, sino por que bolvemos por Dios y por su Iglesia, y por que procuramos questas ánimas que S. M. nos encomendó, no perezcan; commo antes de agora y agora y siempre an perecido y pereçen, y tambien por ver y reprehender y reprovar las injusticias que á yndios y á españoles se hazen. Y más nos aclaramos: que no tiene V. A. ni S. M. quien buelva por su hacienda, sino quien se la robe, sino nosotros.

Y por questa vida no se puede llevar, ni es posible çufrirse, si V. A. luego no nos remedia, para no aprovechar acá nada con tantos trabajos y fatigas, nosotros determinamos de, con la primera respuesta, dexar nuestros obispados y yrnos á esos reynos á pedir justicia y remedio á S. M., y no tornar acá, hasta que se desarraygue

esta tyrania, asi de los yndios, commo de la Iglesia, questá opresa, fuera de toda su libertad y perdida.

Los remedios quesperamos de S. M. y de V. A., es el primero, que estas nuestras ovejas, yndios naturales destas Yndias, nos las liberten y pongan en toda libertad, para que las podamos predicar y doctrinar y atraer al cognosçimiento de su Dios y Criador. Y esto se cumplirá, con que se guarden las ordenanças hechas, que son justissimas, con las demas provisiones reales, que por la priesa de la partida de S. M. ⁽⁸⁾ no se pudieron hazer, que faltan muchas. Y por que la guarda destas ordenanças, y cumplimiento y execucion dellas y las otras provisiones reales, tenemos ya luenga experiència questos tyranos de ministros del Rey, no sacando sino á muy pocos, y más que muy pocos, no las an cumplido, ni las an de cumplir, porque pareçe quel diablo se les reviste en las entrañas de ambiçion y cudiçia, en saltando en estas tierras, y ávn creemos que los mueve y lo traen revestido de allá; dezimos y osamos dezir á V. A., y á S. M. lo diremos, que para que todo lo que S. M. manda se cumpla fielmente, y estas gentes no acaben de pereçer, que la defensa y proteçion corporal dellos, y la execucion de las leyes y ordenanças y provisiones, hechas y por hazer, se a de encomendar y commeter á los perlados; no á todos, sino á los que an dado o dieren muestra de no querer ser ricos, sino hazer lo que deben á Dios y á su Rey. Y no es mucho que se les encomienden los cuerpos, pues que tienen sobre sí á cuestas encomendadas las ánimas.

Lo segundo, que V. A. mande que nuestra jurisdiccion sea guardada y no vsurpada, y la obediencia que se nos deve y privilegios y libertades eclesiasticas no violadas; y esto con eficacia y de manera que aya fruto y efecto, y el castigo dello que luego se haga por las justicias del Rey, con penas tales, que las teman, no las de molde, sino muy nuevas; pues tan corruto está el mundo acá, y tanta libertad ay en estas tierras para hazer todos los insultos que los hombres desalmados quieren y hazen, y se suelen, commo dicho es, salir con ellos.

Considere V. A. que los reyes de Castilla tienen estas tierras conçedidas por la Santa Sede Apostolica, para fundar en ellas nueva iglesia y la religion christiana, y saluar estas ánimas; y que hasta

aquí no solo no se a fundado, pero la que allá en esas partes avia, ya se a perdido é infamado con ella el nombre de Jesuchristo, de mayor infamia que nunca la tuvo entre turcos ni moros ni alarabes, desde que se descubrieron estas Yndias hasta oy; y ques razon que se comience algun tiempo á fundar commo Christo y los Apostoles la fundaron y nos lo dexaron por dechado, antes que nos muramos, por que no tome otro nuestro lugar en el reyno de los çielos. V. A. tenga por verdad, que para remedio destes males conviene no otra cosa, sino quitar los yndios á todos commo y de la manera que las ordenanças lo mandan, y desde luego á estos tyranos gobernadores y officiales, por que se les quite la dentera y esperança que tienen de hazer mayorazgos con la sangre de los vasallos del Rey; y çerrada esta puerta, se çierra á todos los males.

Y V. A. crea, qué otra cosa más odiosa ni más enemiga, ni que á par de muertes les llegue á estos tyranos destas audiencias y gobernadores, que se diga o se piense que se ponga un yndio en la Corona Real. Y V. A. mire lo que haze; porque, commo ya emos escripto, todos quantos acá ay, sacados muy pocos, de los que gobiernan estas tierras, se andan por alçar con el señorío dellas, agora táçita y encubiertamente, y despues á la clara; por questán muy ricos, y cada dia se hazen más y más poderosos. Y commo todos deseen tyranizar estas gentes y engrandecerse con ellas, por que las cosas de acá son muy gruesas y de grandissimos intereses y riquezas, no ay ninguno que no les ayude y acuda y les favorezca, negando y renegando de su Rey, por robar y tyranizar su parte. Los remedios de todo esto, y la llave para sustentar los reyes de Castilla su señorío en este orbe, ya los emos escripto en nuestras cartas particulares, segund lo que sentimos, á S. M. y á V. A.

Estando en esta disposiçion, commo sentimos questán todos los destas tierras, y que los tenemos por tan alçados de secreto commo los del Perú, porque no obedecen ley ni ordenança ni mandamiento de S. M. ni de V. A., sino aquellos que cognoscen o creen que no son contra sus robos y tyranias, los mayores y los menores, cada vno por su parte, tyraniza y desobedeçe á Dios y á la Iglesia y á su Rey: estimamos los á todos por hombres de mal estado y incapaces de

absoluçion; viendo, commo vemos, que tienen tantas ánimas, siendo libres, por esclavos, y llevandoles tributos importables, cargando los commo á bestias, y finalmente, destruyendo los y matando los á todos; no obedeçiendo ni cumpliendo las justiçias ni los particulares ley ninguna de Dios y de su Rey, ni lo que la razon natural les enseñan: y commo á tales, emos mandado en nuestros obispados que ninguno los absuelva, por no nos yr al infierno con ellos. Y con esto y con lo demas que emos dicho, somos aborreçidos de todos; por que todos son enemigos de Dios y de su Rey, y estirpadores del linaje humano, y despobladores destes tan grandes y tan poblados reynos y señoríos.

Aquí emos pedido y hecho con esta Audiencia lo que nos a parecido, que nosotros á pedir y ellos á remediár, eran y eramos obligados; y emos requerido y hecho las diligencias que, segund Dios, creemos que deviamos hazer. No emos sacado fruto ninguno, sino palabras; por que ninguna provision pueden dar, que no sea contra Maldonado, presidente, por los muchos yndios que tiene abarcados y robados él y los que le tocan.

El obispo de Guatimala ⁽⁹⁾ vino aquí, y nos a hecho esperar tres meses, allende de seys que a questá aquí el electo obispo de Nicaragua ⁽¹⁰⁾ para ser consagrado. Y venido aquí, commo siempre anduvo á sabor del pueblo, y a sido vno de los que más an ofendido en hazer injustamente infinitos esclavos, y a tenido y tiene muchos yndios por esclavos y de repartimiento, a predicado dañosa doctrina y palabras mal sonantes y sospechosas, y nos a afrentado en el sermon, en espeçial al obispo de Chiapa, señalándole y diziendo quéel los absolueria á los quéel no absoluiere; y quedó el pueblo muy consolado, porque les hizo muy ancho el camino del çielo, commo quiera que Christo lo aya hecho y dicho ser estrecho. Y con esto se ençienden y ayran o yndignan más contra nosotros, y se descuydan y embriagan más en los pecados. Y a les dado Dios el profeta que an menester y mereçian; porque *qui noçet, noçeat adhuc*. Y commo este hombre sea tenido por de linaje sospechoso, tienen más sospecha sus palabras. V. A. crea que verdaderamente en nuestras consciencias lo çertificamos, porque así lo sentimos; y es, que creemos que es de los más noçivos hombres este que acá ay, y que más daño haze á las ánimas en esta materia; por que

commo él sepa poco, y viniese acá muy moço, y avn, quando lo nombraron por obispo, no llegava, segund dizen, á xxx años, presume de asegurar las consçiençias de los que en tan grandes pecados están de robos y tyranias, con otros mill pecados que á estos se allegan, que los grandes letrados y siervos de Dios tenblarian y tienblan en esos reynos, de confesar á vno de los que de acá van.

Mire V. A., por Jesuchristo, á quien haze obispo, que los clerigos acá an hecho y hazen poco fruto, y plega á Dios que no hagan gran daño.

Tambien este muy reverendo obispo de Guatimala a escripto á Soconusco, que no reçiban al obispo de Chiapa por obispo, sino que supliquen de aquella çedula; por que á él diz que le compete por çercania, estando sesenta leguas de Guatimala y quarenta de Chiapa, y teniendo abarcado hasta casi Nicaragua. Por que vea V. A. commo se an monstrado acá á suplicar de las provisiones reales, y es, no obedecer ni querer rey; y en verdad, que no sentimos otra cosa, sino que no quieren tener rey. Ya por otras cartas e suplicado á V. A. que en Soconusco ponga obispo y en Yucatan y en Chiapa, y me dexé con solas las provinçias de Teculutlam, questaban de guerra, y agora las llamamos con razon de la Vera Paz. Tórnolo á suplicar á V. A. muy encareçidamente, porque yo no lo puedo remediar ni andar, tanto es: déselo V. A. al mismo obispo de Guatimala, si fuere seruido, lo vno y lo otro; avnque aviso á V. A. que no estará proveydo ni comunalmente proveydo en su poder, sino que V. A. haga vn frayle pobre, obispo de allí, con que sea bueno, pues los ay.

Nosotros estamos muy pobres, porque no nos pagan ni quieren pagar lo que S. M. nos da; porque avn los dozientos ducados que truxe yo el obispo de Chiapa aqui librados, por me hazer vexaçion, no me los an quesido pagar, hasta quel Audiencia los constriñó á los officiales: y los de Mexico, donde los traygo librados, todo el mundo dize que no me los an de pagar, porque alli están aquellos santos officiales que me aman mucho; y al obispo de Nicaragua no an quesido pagar, ni esta Audiencia mandallo: anbos estamos de vn pelaje, cargados de devdas y pobreza. Y las çedulas que traemos, vienen con tantos achaques y limitaçiones, que no es

maravilla que nos estemos sin nada; porque dizen que todo el tiempo que estuviéremos en nuestros obispados, y si venimos aqui á procurar los remedios de nuestras ovejas, dozientas leguas de los peores caminos del mundo despoblados, muriendo de hambre, que nos cuenten aquesto por falla, y asi nos lo tienen diz que aparejado; y a avido personas que an llevado fe descrivano commo quedavamos fuera de nuestros obispados, para que se nos impidan las quinientas mill mrs. Vea V. A. la vida que tenemos: peleando hombrés pobres y desfavoreçidos commo nosotros, contra tantos que tienen muchos yndios á su plazer y muchos dineros en el arca, por lo qual burlan y mofan de nosotros. Suplicamos á V. A. que nos mande pagar sin estas condiçiones, y que señaladamente se nos enbie çedula que haga mençion desto que aqui emos estado, que nos lo paguen; que çertificamos á V. A. que passan de más de quinientos castellanos los que aqui emos gastado, prestados en verdad: el de Chiapa çiento y más, y el de Nicaragua más de quatroçientos, y ávn quinientos, y más, los trabajos. Y tambien, que quando ovieremos de venir al Audiencia, que no nos cuenten por falla; avnque yo çertifico á V. A. que antes vaya á ver ese Real Consejo de las Yndias, que no vea más esta Audiencia, sino estuviesen en ella otros mejores y más justos presidente y oydores.

Tambien suplicamos á V. A. que nos haga merçed de, á mi el obispo de Chiapa, mandarme librar las quinientas mill mrs. en la misma Çiudad Real; y lo que alli no bastare, se me pague en Guatimala, o aqui en esta provinçia de Graçias. á Dios: y que venga la çedula favorable, y con pena á los officiales que sin tardança las paguen y sin achaques y cautelas. Y al obispo de Nicaragua que se le libre aqui, en esta de Honduras, el resto que no se le pudiere pagar en la dicha provinçia de Nicaragua, por que lo trae librado en Panamá, donde ay mucho riesgo de mar y tierra. Y porque yo, el obispo de Chiapa, no pienso enbiar, si lo puedo çufrir, á Mexico á que me paguen, por el riesgo que ay en los caminos, y por que los officiales de allí están muy mal conmigo, suplico á V. A. que la çedula venga diziendo que todo lo que hasta entonçes no se me oviere pagado, se me pague; por que no aya achaques, que acá pocos son menester para no hazer lo que no quieren.

Aquí emos sabido questa Audiencia a escripto á V. A. que se nos enbie juez metropolitano. Nosotros bien lo deseamos, y ávn querriamos que fuese mayor que metropolitano, y que oviese vn legado del Papa, del qual ay más neçessidad que de otra cosa, porque pueda punir á los delinquentes en todos los obispados; por que se nos van los malhechores de vnos obispados á otros, y se encastillan con los obispos que se huelgan de no guardar los canones; y porque, si fuese menester, castigase á obispos y arçobispos, si hiziesen lo que no debiesen; por estas tierras son muy grandes, y por esto quedan todos los delictos sin ser punidos. Asi que, entre tanto que V. A. provee de metropolitano y legado, suplicamos á V. A. que, si alguna comission viniere del arçobispo de Seuilla para que tenga acá las apelaciones, que no se provea ni se enbie algund clerigo que acá nos afrente y trayga tras sí á cada paso por los cohechos que le dieren; sino que se cometa á algund obispo que las tenga y esté en lugar del arçobispo, y queste sea persona de quien se presuma que a de hazer lo que deve y regirse en las cosas segund Dios; porque acá ay muchos defectos en nosotros, que la mitad nos bastarian.

El obispo desta provinçia de Honduras ⁽¹¹⁾ desenbarcó a ya çerca de dos meses, y sabiendo el tiempo que a que aqui le esperamos para consagrar al obispo de Nicaragua, y aviendo le escripto todos nosotros, los tres obispos que aqui estamos y esta Audiencia Real, rogando le que se viniese aqui, no teniendo que hazer en San Pedro, no a querido, con gran nota de toda esta tierra. Acordamos todos tres de alexarnos otras xxx leguas de nuestros obispados, con gran trabajo y costa de nuestras personas de yr á donde él está: y plega á Dios que allá no diga que no quiere ayudarnos á consagrar al de Nicaragua. A començado á hazer muchas cosas que pareçen no buenas, y muchos escandalos, á lo que acá oymos: no sabemos si *justo vel injusto*. Todavía creemos que lo pudiera aver guiado mejor de otra manera, si prudencia lo guiara. Tememos que a de ser causa de muchos escandalos y daños; porque, á lo que sentimos, no se rije segund derecho ni razon, cognosçiendo lo que dél oymos de los tiempos pasados; y tememos que V. A. no se arrepienta de no hazelle que allá se le diera de comer, y para esta provinçia se proveyera otro:

por que lo vno, él tiene falta de letras. y falta de recogimiento, y es muy libre.

A V. A. suplicamos que mire bien que comunmente los clerigos acá hazen poco fruto, commo arriba deximos. Tambien nos dizen que a ydo vn clerigo á esa corte, que se llama Fulano Xodar, y que a llevado favor de Mexico y de otras personas de por aqui, por que S. M. le haga obispo. Suplicamos á V. A. que mire mucho en ello, antes que se haga, por las causas dichas.

Acá no nos para clerigo ninguno, por lo poco que rentan los diezmos y lo mucho que promete el Perú; y padeçen nuestras iglesias mucho detrimento en el offiçio y culto diuino, y en espeçial Chiapa, ques la más pobre tierra del mundo. A V. A. suplicamos que nos haga merçed de mandar dar por estos tiempos de agora çient mill mrs. á cada dignidad, si quiera hasta quatro clerigos en cada iglesia cathedral destas nuestras Chiapa y Nicaragua; y que V. A. nos los enbie de allá, que sean buenos, y sino, que no vengan acá, y desta manera podrán sustenerse las iglesias sin la mucha *jactura* que agora padeçen. Y V. A. sea çierto que con menos deste salario, ni los que de allá vinieren, ni los que acá pusieremos, si algunos tales hallasemos, no pararán; porque acá la voluntad de tener dineros es más creçida que la de por allá, avnque por allá no deve de faltar.

El otro dia acaeciò en Chiapa vna cosa de gran escandalo con el dean de allí: que por delictos que avia cometido, vsando mal de los sacramentos, absoluiendo á los quel obispo avia prohibido, questán en pecado mortal, teniendo los yndios libres por esclavos, y los casados en Castilla de xx años que alli están amañebados, commo ya escreví largo á V. A.; trayendo lo preso los que yo avia enbiado, por aver sido contumaz y rebelde á los mandamientos y descomunion que le avia puesto, aviendo incurrido en ella, vinieron los allcaldes del pueblo, y apellidaron la çidad diziendo: «aqui del Rey», por que los tenia ya ganados con absolver de lo que absoluia, y quitaronmelo por fuerça todo el pueblo con sus armas; y por el escandalo sobresey en su prision; y él vn dia amaneciò ydo, y fuese á Guatimala, yendo descomulgado, y alli le absoluiò diz que vn frayle de sant Françisco con vna bula, y el obispo dexale dezir misa. Al qual enbié vna carta requisitoria que